CONCEJO MUNICIPAL
PITALITO

ACUERDO 046
(28 DIC 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA E.S.P CONFORME A LA LEY 142 DE 1994 PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN PARTICULAR ACTIVIDADES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO COMO SERVICIO INHERENTE"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política, los Artículos 3, 4 y 32 de la Ley 136 de 1994 y los Artículos 5,10, 14 y 15 de la Ley 142 y 143 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Pitalito para que conforme una sociedad con capital mixto, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas S.A.S. E.S.P. de Ley 142 de 1994 prestadora de servicios públicos en general y en particular actividades de energía eléctrica, eficiencia energética y alumbrado público como servicio inherente a dicha energía eléctrica, en el cual se incluyan los componentes de mejora, modernización, ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, compras de energía, administración, operación, mantenimiento, inversión, expansión, desarrollo tecnológico asociado, Smart cities, actividades de iluminación municipal, ornamental y navideña en los espacios públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO._ La participación del Municipio en la sociedad no podrá ser inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%).

PARÁGRAFO SEGUNDO._ La participación del Municipio en la sociedad no podrá disminuirse sin el trámite de un acuerdo del Concejo mediante en el cual se imparta la correspondiente autorización.

PARÁGRAFO TERCERO._ La Sociedad de Economía Mixta que se constituya en virtud del presente acuerdo deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en el Capítulo XIV de la Ley 489 de 1998 y las demás normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan y su documento de constitución deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 110 del Código de Comercio y la ley 1258 de 2008.

El Gerente o Presidente de la sociedad, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales será elegido por junta directiva.

La organización interna de la sociedad, nombre, nacionalidad, su tipo social, sus órganos de dirección, funciones, capacidad, representación legal, normas de liquidación y disolución deberán expresarse en sus estatutos sociales.

PARAGRAFO CUARTO._ Facúltese al alcalde para que dentro de los límites del presente Acuerdo determine las condiciones objetivas que deba cumplir el o los socios privados o públicos de la sociedad que se autoriza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo de las facultades concedidas en el artículo anterior, el Alcalde deberá definir de conformidad con la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, el marco de la convocatoria y la aplicación del procedimiento, las calidades y exigencias para tales efectos, que permitan al Municipio contar con un socio estratégico inversionista operador para la ejecución del objeto social, con amplia experiencia y en la cual el socio con participación pública sea el Municipio de Pitalito.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde queda facultado para acordar y suscribir el estatuto social en todas sus estipulaciones. Igualmente queda facultado para que determine los mecanismos de valoración de acciones, las clases de acciones que le correspondan al Municipio y al socio privado, el término para el pago de las mismas y todas las demás decisiones de tipo societario. Sin perjuicio de lo anterior se podrán suscribir los acuerdos de accionistas que establezcan reglas especiales para los temas asociados a la votación y administración de la sociedad.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que la Administración Municipal requiera los ajustes presupuestales, adiciones y traslados de la vigencia 2018 que resulten necesarios para cumplir con la autorización de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, como también para efectuar los ajustes en materia de estructura administrativa, el Alcalde solicitará dicha autorización al Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad tendrá su domicilio principal en el Municipio de Pitalito.

ARTÍCULO SEXTO: La autorización que se concede en el presente Acuerdo se otorga por el término de un año (1) contado a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 26 de diciembre de 2017.

GERMÁN GONZALO DIAZ RODRÍGUEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	19 de diciembre de 2017.
SEGUNDO DEBATE:	26 de diciembre de 2017.
COMISIÓN:	Tercera.
PONENTES:	Concejales OCTAVIO ORDÓÑEZ PERDOMO y JUANITO ARANDA MURCIA.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN, Alcalde Municipal.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL
PITALITO

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 28 de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

	SANCION ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

SECRETARIA EJECUTIVA

Pitalito Huila, 28 de Diciembre de 2017

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para que el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.

NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRAN
Secretaria Ejecutiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 28 de Diciembre de 2017

En la fecha SANCIÓNESE Y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE.

MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN
Alcalde Municipal

Proyectó: NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRAN

Revisado por: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Aprobado por: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA
Firma:	Firma:
Nombre: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Nombre: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Jefe de Oficina Jurídica